



ORDENANZA N° 2546/2015

VISTO: El Expte. C.D. N° 8237/15 de fecha 01/12/2015 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual eleva Convenio Marco de Coordinación y Cooperación y Acta Complementaria Número Uno, entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado Convenio es fruto del consenso alcanzado en reconocer la importancia de la actuación de la Secretaría en forma mancomunada con distintos Municipios, a los fines e implementar las políticas públicas ambientales, conforme la impronta establecida por el Artículo 41° de la Constitución Nacional.

Que, se sientan las bases del concepto de Municipio Sustentable, por el que se fomenta la protección ambiental, la conservación de la tierra, el aire, el agua y las zonas especiales - ecosistemas de interés especial, bosques nativos, etc, de acuerdo a la problemática de cada Municipio a través de distintas estrategias.

Que, las partes reconocen que el concepto de Municipio Sustentable abarca distintos capítulos de la gestión ambiental sustentable, como la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el ordenamiento ambiental del territorio, la implementación de programas de producción limpia, la protección de los ecosistemas de interés especial, los bosques nativos y la educación ambiental.

Que, el Convenio tiene como objeto, establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio de La Municipalidad, a gestionar sustentablemente sus recursos naturales, al control de las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, a la gestión de los residuos sólidos urbanos, al desarrollo de programas de producción limpia y de educación ambiental, todo ello en base a los siguientes principios: a) La cooperación técnica y la labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para el desarrollo sustentable, b) El Compromiso por el cumplimiento estricto y responsables de la normativa ambiental vigente c) El compromiso de adoptar progresivamente la mejor tecnología disponible en todos los ámbitos de gestión.-

Que, en su Cláusula Segunda Desarrollo Progresivo, establece que cada una de las acciones programas y proyectos que, en el marco del presente, se acuerdan en el futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de Actas Complementarias, las que deberán ser suscriptas por las máximas autoridades de la Secretaría y de la Municipalidad. A tal fin, las partes afectarán los recursos humanos y financieros necesarios para su debida ejecución y cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que; el Acta Complementaria Número Uno al Convenio Marco de Coordinación y Cooperación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad e Junín de los Andes tiene por objeto coadyuvar en la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento” (Relleno Sanitario y Sistema de Separación-Saneamiento del Basurero a cielo Abierto y Equipamiento complementario), que como Anexo forma parte integrante del Acta.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 192 expresa que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las Constituciones nacional y provincial, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulguen, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medio de acuerdos, convenios y otros instrumentos se apoyarán e impulsarán medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su ejido”*-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 57, Inc., “t”, y, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2015, se decide homologar dicho Convenio y Acta complementaria respectiva, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación y su Acta Complementaria Número Uno celebrados en fecha 25 de Noviembre 2015, entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de Junín de los Andes, que integran la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1825/15.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA